

**RESOLUCION No. RES-MARD-2026-26**

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA**

**CONSIDERANDO:** Que, para determinar y cuantificar la carga microbiana patógena, residuos de plaguicidas y medicamentos veterinarios, es necesario la implementación de un plan a fin de disminuir los riesgos inherentes a la leche cruda, proteger la salud del consumidor y cumplir con regulaciones nacionales e internacionales.

**CONSIDERANDO:** Que es función del Ministerio de Agricultura reparar y someter la legislación esencial para el desarrollo agropecuario, así como de formular y dirigir la política agropecuaria del país en un todo, de acuerdo con los planes generales de desarrollo.

**CONSIDERANDO:** Que es de interés nacional establecer las normas de cumplimiento encaminadas a desarrollar y garantizar la inocuidad en la producción lechera nacional, incentivando la producción, comercialización y consumo de la leche.

**CONSIDERANDO:** Que, para reducir los niveles de riesgo causados por residuos químicos adulterantes de leche cruda en las fincas ganaderas, centros de acopio y queserías es necesario monitorear y vigilar las unidades de producción de leche a nivel nacional.

**CONSIDERANDO:** Que para prevenir los riesgos que puedan surgir en el consumo de leche, debemos contar con la implementación de un plan nacional de vigilancia y monitoreo de la leche cruda basado en riesgo en la República Dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que es deber del Ministerio de Agricultura, a través del Departamento de Inocuidad Agroalimentaria, velar por las Buenas Prácticas Ganaderas para garantizar la salud de los consumidores de acuerdo con el uso al cual se destine la leche.

**CONSIDERANDO:** Que la Resolución RES-MARD-2025-37, en su Artículo 32 establece la reubicación de los Departamentos de Sanidad Vegetal e Inocuidad Agroalimentaria, bajo la dependencia de la nueva Dirección de Sanidad e Inocuidad. Se mantienen bajo la dependencia de estos Departamentos, todas las unidades que tienen en la actualidad y los cambios suscitados en esta resolución.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario elaborar una regulación para el Plan Nacional de Vigilancia y Monitoreo de Leche Cruda como una medida para controlar los peligros que se puedan presentar en este alimento.

.../

*F. O. F. B.*

**RESOLUCION No. RES-MARD-2026-26**

Página – 2 –

**VISTA:** La Ley 180-01, del 10 de noviembre del 2001, que crea el Consejo Nacional para la Reglamentación y Fomento de la Industria Lechera (CONALECHE).

**VISTO:** El Decreto 392-19, del 19 del mes de noviembre del 2019, que crea el Reglamento Sanitario de Leche y Productos Lácteos de la República Dominicana.

**VISTO:** El Decreto 52-08, del 4 de febrero del 2008, mediante el cual se establece el Reglamento para la Aplicación General de Reglas Básicas para la Aplicación de las Buenas Prácticas Agrícolas y Buenas Prácticas Ganaderas.

**VISTA:** El Decreto 244-10, del 27 del mes de abril del 2010, que establece el Reglamento Técnico de Límites Máximos de Residuos de Plaguicidas en Frutas, Vegetales y Afines.

**VISTO:** El Decreto 354-10, del 28 de junio del 2010, que establece el Reglamento Técnico de Límites de Residuos Máximos de Medicamentos Veterinarios y Afines en Alimentos de Origen Animal.

**VISTA:** La Resolución 18-2005, de fecha 8 de abril del 2005, que crea el Departamento de Inocuidad Agroalimentaria, como una dependencia de la Subsecretaría de Estado de Extensión y Capacitación Agropecuaria.

**VISTA:** La Resolución 20-2005, de fecha 8 de abril del 2005, que establece el Plan y Programa Nacional de Vigilancia y Monitoreo de Residuos e Higiene de los Alimentos.

**VISTA:** La Resolución 02-2014, de fecha 27 de enero del año dos mil 2014, que establece el registro y acreditación de aquellas empresas autorizadas a desarrollar certificaciones de los procesos de cumplimiento de Buenas Prácticas Agropecuarias.

**VISTA:** La Resolución 04-2015, de fecha 12 del mes de marzo del año 2015, que establece el Programa Nacional de Vigilancia y Monitoreo de Residuos en Alimentos (MOVIREA) en la República Dominicana.

**VISTA:** La Resolución RES-MARD-2025-1, de fecha 13 de enero del año 2025, que establece la Inspección Basada en Riesgo de los Agroalimentos en fase de producción primaria.

**VISTA:** La Resolución RES-MARD-2025-37, de fecha 25 de agosto del año 2025, que modifica la estructura del Ministerio de Agricultura.

.../

*F. O. F. B.*

**RESOLUCION No. RES-MARD-2026-26**

Página – 3 –

**VISTO:** El Decreto 52-08 que crea el Reglamento de Buenas Prácticas Agrícolas, Ganadera y de Manejo y la Resolución 18-05, en su Artículo 2, que establece las funciones del Departamento de Inocuidad Agroalimentaria (DIA).

**VISTO:** El acápite (f), del Artículo 3, de la Ley No. 8, de fecha 8 de septiembre del año 1965, que faculta al Ministerio de Agricultura a “establecer la organización y las modificaciones pertinentes en la estructura interna del Ministerio a su cargo”.

En uso y atribuciones que le confiere el mencionado texto legal, dicta la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**Artículo 1ro.:** Se crea el Plan Nacional de Vigilancia y Monitoreo de Residuos de Plaguicidas, Medicamentos Veterinarios, Contaminantes y Adulterantes en Leche Cruda Basado en Riesgo, con el propósito de mejorar la calidad de los servicios brindados a los sectores agropecuarios nacional.

**Artículo 2do.:** El Departamento de Inocuidad Agroalimentaria debe evaluar las unidades productivas pecuarias con un enfoque de inspección basada en riesgo, donde se priorice el control de los riesgos asociados con la inocuidad de la leche en función de su probabilidad de ocurrencia y su impacto potencial a la salud pública.

**Artículo 3ro.:** La Dirección de Sanidad e Inocuidad a través del Departamento de Inocuidad Agroalimentaria del Ministerio de Agricultura es la autoridad responsable de diseñar, elaborar y ejecutar el Plan Nacional de Vigilancia y Monitoreo de Residuos y Contaminantes en Leche Cruda.

**Artículo 4to.:** Todas las unidades productivas pecuarias deben estar registradas en el Departamento de Inocuidad Agroalimentaria (DIA), como paso principal para el inicio del monitoreo y vigilancia de patógenos y residuos de plaguicidas y medicamentos veterinarios para lo cual la División de Registro del Departamento es la responsable de llevar a cabo esta actividad.

**Artículo 5to.:** La División de Evaluación y Seguimiento del Departamento de Inocuidad Agroalimentaria es la responsable de desarrollar y ejecutar el Plan de Monitoreo y Vigilancia de Residuos y Contaminantes de Leche Cruda, como proceso importante para disminuir los residuos y contaminantes en leche cruda en la Republica Dominicana.

.../

*F. O. R. B.*

**RESOLUCION No. RES-MARD-2026-26**

Página – 4 –

**Artículo 6to.:** La División de Análisis de Riesgos de Alimentos de este Departamento, es la responsable de categorizar las unidades productivas en función al riesgo como paso importante para realizar los planes de inspección basada en riesgo, como medida importante que disminuyen los riesgos inherentes a estas unidades productivas.

**Artículo 7mo.:** Cuando los resultados superen los límites máximos de residuos de plaguicidas, medicamentos veterinarios y/o metales pesados en cualquier unidad productiva, el Departamento de Inocuidad Agroalimentaria tomará las medidas de lugar, a fin de asegurar que la leche obtenida de dicha unidad mantenga la aptitud o su capacidad para ser ingerido por el organismo humano sin causar daño ni perjuicio a la salud.

**Artículo 8vo.:** Toda Unidad Productiva de leche cruda debe acogerse a lo establecido en el Decreto 354-10, que establece los Límites Máximos de Residuos de Medicamentos Veterinarios y todos los productos afines en alimentos de origen animal, y otras normativas vigentes.

**Dada** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

  
  
**Francisco Oliverio Espaillat B.**  
Ministro de Agricultura

FOEB  
FD/CDJR  
mc